



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de mayo de dos mil veintitrés

| | |
|-------------------|--|
| Proceso | Verbal Impugnación de la Paternidad. |
| Demandante | Rosa Viviana Tamayo Ibarra C.C. 87.291.687 |
| Demandado | León Antonio Tamayo C.C. 8225376 |
| Radicado | 05-001-31-10-014-2023-00245-00 |
| Decisión | Inadmite |

A través de apoderado judicial, se pretende adelantar demanda Verbal de Impugnación de la paternidad, solicitud que una vez revisada debe ser inadmitida, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se cumpla lo siguiente, so pena de ser rechazada.

RESUELVE:

PRIMERO: Se servirá aclarar si lo pretendido es la impugnación de la paternidad, como lo sugiere en el encabezamiento de la demanda y sus pretensiones, debe adecuar el tipo de asunto, esto por cuanto no se trata de un trámite de jurisdicción voluntaria.

SEGUNDO: En ese mismo orden de ideas adecuar los fundamentos facticos en que apoya la demanda.

TERCERO: Aunado a lo anterior debe observarse, que la incorporación de pruebas documental para el tipo de asunto que pretende rituarse, debe observar y formularse las normas procesales vigentes en especial el artículo 606 del Código General del Proceso.

CUARTO: Deberá enviar por medio de correo electrónico copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada, acreditando para ello

constancia de envío de este. Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 4 del artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

Al subsanar la demanda deberá integrarla en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pastora Emilia Holguin Marin', is centered on the page.

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Juez